

Préstamo 2º: 1 año

Corencia: Préstamo 1º: 1 año

Préstamo 2º: 1 año

Tipo de interés: Préstamo 1º y 2º: 11%

Garantías: Préstamo 1º: La propia sociedad.

Préstamo 2º: Cesión del crédito de la subvención del GAEIA.

Está aprobado por el Grupo Interministerial de Acción Territorial y pendiente del Consejo de Ministros.

Disposiciones. El desembolso de los préstamos queda condicionado a:

La suscripción y desembolso de la ampliación del capital previsto (380 M. Pts.).

La ocreditación conveniente de la concesión de la subvención del GAEIA en favor de Algoleso.

Sevilla, 21 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se aclaran determinados extremos para una correcta aplicación de la Orden que se cita.

En la ejecución del programa de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, establecido por Decreto 249/1987, de 14 de octubre, se ha puesto de manifiesto la dificultad que representa para la gestión del programa, la valoración de la subvención que debe concederse en los supuestos de peticionarios cuyo convenio colectivo de trabajo de aplicación ha concluido su vigencia y ha sido denunciado en tiempo y forma, así como aquellas cuyo texto no ha sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Por ella se hace necesario dictar norma aclaratoria para la correcta aplicación y desarrollo de la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 15 de enero de 1988, que desarrolla normas de procedimiento para la aplicación del Decreto anterior, tal como autoriza la Disposición Final de la Orden.

En su virtud, vengo a establecer:

Artículo primera. A los exclusivos efectos previstos en el artículo cinco del Decreto 253/1987, de 26 de octubre, se entenderá que la cuantía de la subvención, cuando no exista convenio colectivo de trabajo vigente por estar éste vencido en su vigencia y denunciando en tiempo y forma, se valorará teniendo en cuenta los costes salariales previstos en el último convenio de aplicación, incrementados en el cuatro por ciento, sin perjuicio de la ulterior liquidación que ha de realizar el beneficiario una vez determinados de forma definitiva los salarios.

Artículo segundo: No siendo necesario la publicación en el Boletín Oficial correspondiente del texto de los convenios, para que éstos tengan efectos entre las partes firmantes, será suficiente, a los efectos previstos en el apartado C.1 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 15 de enero de 1988, la remisión del acta de acuerdo del texto del convenio firmada por las partes.

Sevilla, 18 de julio de 1988.— El Dtar. General, Angel Fernández Lupión.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 245/1988, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Roquetas del Mar (Almería), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Instituto de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Roquetas del Mar (Almería), ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, sita en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Formación Profesional.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de junio de 1988

DISPONGO:

Artículo 1º. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Roquetas del Mar (Almería), de una parcela de 10.000 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

«Trozo de tierra de secano, en el Paraje de Las Lomas y Cruz del Conjuro, término de Roquetas de Mar, de cabida diez mil metros cuadrados, que linda: Norte, finca propiedad de Don Manuel Martínez Martín; Sur, camino de la Cruz del Conjuro y resto de la finca matriz de la que ésta procede; Este, resto de la finca matriz de la que ésta procede y camino de la Cruz del Conjuro; y Oeste, finca propiedad de Don Luis Martínez Vizcaino, camino de servidumbre de en media». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, Libro 179, Tomo 1.507, folio 63, finca 17.047, inscripción 1º.

Asimismo, y según resulta de los datos registrales, los terrenos donados se encuentran libres de cargas y gravámenes.

Artículo 2º. Los terrenos donados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Educación y Ciencia; que la destinará a la construcción de un Instituto de Formación Profesional.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General del Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 28 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se autorizan las tarifas de agua potable de Mancha Real (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas solicitadas por la Comisión de Precios de Jaén, en su sesión del día 24 de mayo de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUA POTABLE

Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Uso Doméstico

Consumo mínimo de 9 m ³ /bimestre	15 ptas. m/3.
Bloque 1º: De 10 a 20 m ³ /bimestre	20 ptas. m/3.
Bloque 2º: De 20 a 30 m ³ /bimestre	35 ptas. m/3.
Bloque 3º: Más de 30 m ³ /bimestre	50 ptas. m/3.

Uso Industrial

Consumo mínimo de 10 m ³ /bimestre	15 ptas. m/3.
Bloque 1º: De 10,1 a 30 m ³ /bimestre	20 ptas. m/3.
Bloque 2º: De 30,1 a 50 m ³ /bimestre	25 ptas. m/3.
Bloque 3º: Más de 50 m ³ /bimestre	35 ptas. m/3.

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable en la provincia de Huelva.

Vista la propuesta de revisión de tarifas efectuado por la Comisión de Precios de Huelva, en su sesión del día 26 de mayo de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUA POTABLE

Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala. (Huelva)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Consumo Doméstico

Hasta de 10 m ³ /bimestre	320 ptas/bimestre.
De 11 a 25 m ³ /bimestre	49,62 ptas/m ³ .
De 26 a 45 m ³ /bimestre	77,46 ptas/m ³ .
De 46 a 55 m ³ /bimestre	88,73 ptas/m ³ .
De 56 m ³ en adente	104,38 ptas/m ³ .

Consumo Industrial

Hasta 20 m ³ /bimestre	318 ptas/m ³ bimestre.
De 20 a 50 m ³ /bimestre	42 ptas/m ³ bimestre.
Más de 50 m ³ /bimestre	64 ptas/m ³ bimestre.

Sevilla, 8 de julio de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable en la provincia de Sevilla.

Vista la propuesta de revisión de tarifas solicitas por la Comisión de Precios de Sevilla, en su sesión del día 17 de mayo de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUA POTABLE

Ayuntamiento de Estepa. (Sevilla)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Cuota fija de conservación del contador al trimestre	318 ptas/trimestre.
Por m ³ consumido hasta 100 m ³	26,50 ptas/m ³ /trimestre.
Por m ³ consumido desde 100 m ³	37,10 ptas/m ³ /trimestre.
Por derechos de enganche a la red	636 ptas.
Por derechos de reenganche	477 ptas.

Ayuntamiento de Morchena. (Sevilla)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Uso Doméstico

Mínimo: 10 m ³ /bimestre	42,40 ptas/m ³ .
-------------------------------------	-----------------------------

De 11 a 30 m ³ /bimestre	42,40 ptas/m ³ .
De 31 a 50 m ³ /bimestre	58,30 ptas/m ³ .
De 51 a 80 m ³ /bimestre	63,60 ptas/m ³ .

De 81 a 100 m ³ /bimestre	68,90 ptas/m ³ .
Más de 100 m ³ /bimestre	74,20 ptas/m ³ .

Industria y otros usos

Mínimo 25 m ³ /bimestre	53,00 ptas/m ³ .
Exceso de 25 m ³ /bimestre	53,00 ptas/m ³ .

CUOTA DE SERVICIO

Calibres 10, 13 y 15 mm	64,66 ptas.
Calibres 20 y 25 mm	80,56 ptas.
Calibre 30 mm	101,70 ptas.
Calibre 40 mm	109,80 ptas.
Calibres 50 y 60 mm	614,80 ptas.
Calibres 80 y superior	752,60 ptas.

Sevilla, 8 de julio de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 11 de julio de 1988, por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros (Taxis), de Santiponce (Sevilla).

De conformidad con lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento.

DISPONGO:

Aprobar las siguientes tarifas de auto-taxis para el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Servicio de transportes de viajeros en automóviles ligeros (taxis) de Santiponce (Sevilla).

TARIFA BASE

Bajada de bandera	74 ptas.
Por Km. recorrido	39 ptas.
Por hora de parada	1.023 ptas.

SUPLEMENTOS

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	32 ptas.
Servicio en días festivos (desde las 0 a 24 horas)	46 ptas.
Servicio nocturno en días laborales (desde las 22 horas a las 6 horas)	46 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, necesariamente se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Estas tarifas tendrán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se establece el procedimiento y requisitos para el reconocimiento de agrupaciones y sus uniones en el sector agrario, conforme a lo establecido en el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo.

La publicación y consiguiente entrada en vigor para España de la nueva normativa en materia de Agrupaciones de Productos Agrarios representadas fundamentalmente por el Reglamento (CEE) 1360/78 sobre Agrupación de Productores y sus Asociaciones y el Real Decreto 280/88 de 18 de marzo, sobre reconocimiento de